Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00019-00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **AURA LILIA MARTINEZ DE GAITAN** en representación del menor **WILLIAM DANIEL GAITAN LOZANO** contra **LUISA ESPERANZA LOZANO VALENCIA** por las siguientes sumas de dinero.

Como quiera que la cuota fue pactada por valor de $200.000 mensuales, para los dos progenitores, es decir $100.000 para cada uno mensual en dos cuotas iguales, es decir $50.000 quincenales para cada uno y no como lo pretende el apoderado cobrar $100.000 quincenales a la demandada, se libra el mandamiento de pago de la siguiente manera.

1.- Por la suma de **$300.000.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de octubre a diciembre del año 2009, según acta de conciliación.

2.- Por la suma de **$1.243.200.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2010, según acta de conciliación.

3.- Por la suma de **$1.291.200.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2011, según acta de conciliación.

4.- Por la suma de **$1.367.916.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2012, según acta de conciliación.

5.- Por la suma de **$1.422.636.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2013, según acta de conciliación.

6.- Por la suma de **$1.486.644.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2014, según acta de conciliación.

7.- Por la suma de **$1.555.020.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2015, según acta de conciliación.

8.- Por la suma de **$1.663.860.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2016, según acta de conciliación.

9.- Por la suma de **$1.780.320.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2017, según acta de conciliación.

10.- Por la suma de **$1.885.344.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2018, según acta de conciliación.

11.- Por la suma de **$1.998.468.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2019, según acta de conciliación.

11.- Por la suma de **$2.068.404.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2020, según acta de conciliación.

12.- Por la suma de **$2.140.800.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre del año 2021, según acta de conciliación.

13.- Por la suma de **$62.500.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2009, según acta de conciliación.

14.- Por la suma de **$194.250.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2010, según acta de conciliación.

15.- Por la suma de **$202.020.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2011, según acta de conciliación.

16.- Por la suma de **$214.411.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2012, según acta de conciliación.

17.- Por la suma de **$222.285.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2013, según acta de conciliación.

18.- Por la suma de **$232.287.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2014, según acta de conciliación.

19.- Por la suma de **$242.971.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2015, según acta de conciliación.

20.- Por la suma de **$259.978.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2016, según acta de conciliación.

21.- Por la suma de **$278.176.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2017, según acta de conciliación.

22.- Por la suma de **$293.713.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2018, según acta de conciliación.

23.- Por la suma de **$312.486.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2019, según acta de conciliación.

24.- Por la suma de **$323.422.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2020, según acta de conciliación.

25.- Por la suma de **$334.741.oo** por concepto de cuota de vestuario causada del año 2021, según acta de conciliación.

26.- Por las cuotas alimentarias y de vestuario, que en lo sucesivo se causen.

27.-Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce al abogado JUAN DAVID DUARTE ROJAS, como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

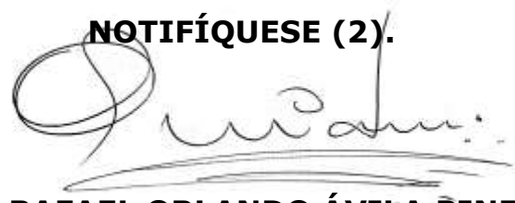

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 171
HOY: 08 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria